



CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS

DEUDA VENCIDA DE IMPUESTO 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

05-2019-000689	2004-045862	TOTALCHEF S.A.	174.29
----------------	-------------	----------------	--------

DEUDA VENCIDA POR TASA DE RECOLECCION DE BASURA

05-2020-001323	2019-136800	LEON BAJAÑA YUNAMI LISSETTE	106.89
----------------	-------------	-----------------------------	--------

DEUDA VENCIDA POR TASA DE RECOLECCION DE BASURA Y DESECHOS SOLIDOS (INTERAGUA)

05-2021-000866	2019-137186	RAGHANI ROJAS NARESH	468.91
05-2021-000626	2019-138002	CASTRO VILLACRESES LETICIA MELBA	212.29
05-2021-000635	2019-138030	GUAYAFLEX S.A	215.06
05-2021-000657	2019-138091	ZAVALA AVELLAN GINA PATRICIA	456.94
05-2021-000833	2021-145116	LLAGSHA YUNGAN MARIA LUISA	136.46
05-2021-000817	2021-149272	GONZALEZ CRUZ GONZALO ALFREDO	157.22
05-2021-000861	2019-137164	BESTCOMMUNICATIONS S.A.	528.49
05-2021-000886	2019-137240	MUENTES URETA ANNABEL MARIA	126.39
05-2021-000917	2019-137442	CORDOVA GAVILANES NORA KARINA	178.74
05-2021-000931	2019-137459	EFOTOMARX S.A.	193.29
05-2021-000611	2019-137831	SEIJAS ANTUÑA MARITZA	238.63
05-2021-000659	2019-138096	LOPEZ PIÑATELLI VLADIMIR	188.17
05-2021-000475	2020-142775	ASOCIACION MAR SIN ORILLAS	1,206.84
05-2021-000390	2021-146226	PAZMIÑO MIRANDA MARCELA MARIA	816.24
05-2021-000414	2021-146392	ANDRADE PACHECO ZOILA LUCINDA	229.88
05-2021-000759	2021-149249	ANCHUNDIA PEREIRA JOSE JAVIER	288.62

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia del 07 de octubre del 2021, el Juez Cuarto de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal de Guayaquil, Abogado Santiago Cabezas-Klaere, ha dispuesto : Por cuanto las deudas contenidas en los Títulos de Crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no han sido posible determinar, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 163 segundo inciso, numeral 4 del artículo y a la Disposición General Segunda del Código Tributario. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pagos, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea esta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga la abogada Susy Paola Batista Segura, Secretaria Encargada del Despacho. F.) Abg. Santiago Cabezas-Klaere.- Juez Cuarto de Coactiva Municipal.- Lo certifico.- Lo que comunico para los fines de Ley. Guayaquil, 07 de octubre del 2021.

Abg. Susy Batista Segura
Secretaria Juzgado Cuarto de Coactiva (E)